

Registro Oficial No. 930 , 25 de Enero 2017

Normativa: Vigente

Última Reforma: No reformado

**ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS
POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA**

EL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal de Zaruma, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas,

cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de servicios como: aprobación de planos e inspección de construcciones, agua potable, recolección de basura y aseo público, servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Y,

En uso de las facultades legales,

Expide:

La siguiente: ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Capítulo I

DE LA BASE IMPONIBLE Y SUJETOS DEL TRIBUTO

Art. 1.- Materia imponible.- Constituye materia imponible de la tasa por servicios técnicos y administrativos, los servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a través de sus dependencias descritas en esta Ordenanza.

Art. 2.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma que presta los servicios técnicos y administrativos a favor de los usuarios.

Art. 3.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos determinados en esta ordenanza, los contribuyentes sean personas naturales o jurídicas.

Capítulo II

DE LAS TASAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

Art. 4.- Tasa.- Establécese la tasa por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma

Art. 5.- Inspecciones.- Todas las inspecciones que realicen los diferentes departamentos técnicos municipales, para atender solicitudes de la ciudadanía, tendrán un costo equivalente al 6 % de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general vigente. Previa a la inspección el interesado o interesada deberá presentar el comprobante de pago, requisito indispensable para realizar la inspección.

Art. 6.- Servicios técnicos.- Constituyen servicios administrativos técnicos los que se entregan a los usuarios y que implican el otorgamiento de permiso o certificados para construcción de edificaciones, cerramientos, veredas y otros de similar naturaleza, de acuerdo al siguiente detalle.

a) Línea de fábrica: 6 % de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente.

b) Certificado de uso de suelo para polvorines: Minería Artesanal, 50% de Una remuneración básica unificada del trabajador privado en general; Pequeña Minería, Una remuneración básica unificada del trabajador privado en general; Mediana Minería, Dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general; Locales Comerciales para Expendio de Material Explosivo, Dos remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general, vigente.

c) Certificado de uso de suelo para otras actividades: 10 % de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente.

d) Fraccionamiento en área urbana: El 5x1000 (Cinco por Mil) del avalúo del terreno.

e) Fraccionamiento en área rural: El 5x1000 (Cinco por Mil) del avalúo del terreno.

f) Urbanizaciones.

i. Certificado de Viabilidad: 6% de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente.

ii. Certificado de Aprobación Provisional: una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente.

iii. Permiso de Construcción: 1x1000 (uno por mil) del avalúo del terreno, incluyendo las obras de urbanización e infraestructura a ejecutarse.

iv. Aprobación Definitiva: una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente.

g) Rectificación de linderos: El 10 % de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

h) Aprobación de planos: El 0, 05% de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente por metro cuadrado.

i) Permisos de construcción menor: El 0, 15% de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente por metro cuadrado de construcción.

j) Permisos de construcción mayor: El 0, 15%) de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente por metro cuadrado de construcción.

k) Actualización de permisos de construcción mayor: El 0,05 %> de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente, por metro cuadrado de construcción.

l) Propiedad horizontal: El 0,15 %> de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente, por metro cuadrado de construcción.

m) Registro Profesional: El pago anual del 20%> de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

Capítulo III DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7.- Servicios administrativos.- La administración municipal determinará el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

Las personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales del cantón Zaruma, deberán previamente adquirir el formato y pagar la tasa respectiva, obteniendo para ello el recibo correspondiente, mismo que se presentará en la dependencia administrativa a efecto de recibir el servicio requerido.

Para el efecto se fijan los siguientes rubros:

PROGRAMA	TASA
ADMINISTRACIÓN	
A.- SECRETARÍA GENERAL.-	
Descripción	USD
Certificado de honorabilidad	2 dólares
Por copia simple o certificada de acta de sesión de concejo	2 dólares
DIRECCIÓN FINANCIERA	
A.- FINANCIERO.-	
Descripción	USD
Certificado de no adeudar	3 dólares
Formulario para contrato de arrendamiento de locales o puestos municipales	3 dólares
Formulario de solicitud múltiple	2 dólares
B.- AVALÚOS Y CATASTROS.-	
Descripción	USD
Formulario para certificado de alcabala	2 dólares

Formulario para certificado de avalúo	2 dólares
Formulario para certificado de no estar registrado en el catastro municipal	2 dólares
Formulario para revelamiento de predio urbano o rural	2 dólares
Por formulario de declaración y obtención de patente municipal	5 dólares
Por formulario de solicitud para suspensión o cancelación de patente municipal	2 dólares
Por copias certificadas de títulos	2 dólares
Por copia de ficha catastral	2 dólares
Por copias certificadas de títulos de créditos	2 dólares
Por servicios administrativos títulos de crédito	1.25 dólar
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	
Descripción	USD
Formulario para permiso de construcción	2 dólares
Formulario de certificado de afección y línea de fábrica	2 dólares
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO LOCAL	
A.- GESTIÓN AMBIENTAL.-	
Descripción	USD
Formulario de solicitud para inspección	2 dólares
B.- TURISMO.-	
Descripción	USD
Formulario de solicitud de licencia anual de funcionamiento de establecimientos turísticos	2 dólares
Licencia anual de funcionamiento	3 dólares
REGISTRO DE LA PROPIEDAD (A más de los señalados en la ordenanza respectiva)	
Descripción	USD
Formulario de solicitud de certificación registro de la propiedad	2 dólares

Art. 8.- Contratación pública.- En la contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, el oferente adjudicado sea persona natural o jurídica, una vez que reciba la notificación de adjudicación, abonará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma una tasa del cinco x mil del valor del contrato.

Par tal efecto la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Compras Públicas, hará constar el costo de los pliegos, en el porcentaje establecido en la presente ordenanza.

Art. 9.- Valor del metro cuadrado de construcción.- Para efectos de determinar el valor del metro cuadrado de construcción, se tomará como base de cálculo, el avalúo catastral municipal.

Capítulo IV

RECAUDACIÓN, PAGO, EXENCIONES Y VIGENCIA

Art. 10.- Recaudación y pago.- El contribuyente previo a la recepción del servicio, deberá pagar la respectiva tasa en la oficina de recaudación municipal.

Art. 11.- Exenciones.- Están exentos de estas tasas, la aprobación de planos de las urbanizaciones o fraccionamiento o subdivisión urbana o rural para viviendas de interés social presentadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), debidamente calificadas por el municipio.

Los propietarios de viviendas y edificios patrimoniales y las personas con discapacidad superior al 50%, recibirán un descuento del 50% en el valor a pagar, por los servicios técnicos enumerados en los literales *h, i, ky l* del artículo 6 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas supletorias.

Segunda.- El certificado de uso de suelo para polvorines tendrá una vigencia de 2 años a partir de su emisión; así mismo, el certificado de no adeudar a la municipalidad tendrá una vigencia de 30 días a partir de su emisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las especies valoradas existentes a la vigencia de la presente ordenanza se consideran válidas y se las extenderá con ajustes a los valores dispuestos en la presente norma, de ser el caso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Toda norma expedida con anterioridad a esta ordenanza y que se contraponga a sus disposiciones queda expresamente derogada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA

1.- (Registro Oficial 930, 25-I-2017).



Exposición de Motivos

Dentro de las ofertas de campaña y plan de trabajo presentado por el suscrito Carlos Aguilar Peñaloza y sus candidatos a Concejales tanto urbanos como Rurales, fue la de exonerar el costo del permiso de construcción a favor de los administrados y paralelamente simplificar los trámites municipales relacionados con la construcción y el ordenamiento territorial del cantón.

Es por ello que, una vez que pueblo Zarumeño ha depositado su confianza en las urnas, es nuestro deber y un honor como autoridades, cumplir con el mandato popular y retribuir con hechos el respaldo brindado.

Cabe señalar que el presente instrumento, constituye únicamente el primer paso de muchos que vendrán en favor del ordenamiento territorial, la eficiencia y optimización de los recursos municipales.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZARUMA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 67, establece: “El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos



autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 264 dispone que será competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que *"gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

Que, el artículo 84 de la Constitución determina que *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución"*;

Que, el artículo 301 de la Constitución establece que "solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley; lo que guarda armonía con los Artículos 55 literal e) y 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), atribuye al concejo municipal facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 186 del COOTAD faculta a los gobiernos municipales *"crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías"*;

Que, la resolución No. 0004-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias artículo 10 reconoce que *"corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales emitir la política pública local para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico y cultural material e inmaterial de su circunscripción territorial"*;



Que, el Artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad “emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias...”;

Que, el Art. 57 ibídem señala que el concejo municipal le corresponde: literal w) expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

Que, la Disposición Transitoria vigésimo segunda del COOTAD, que dispone que, en el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial;

Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, asigna al gobierno central "la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privados y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley.

Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias."

Que, mediante suplemento del Registro Oficial N° 790 de fecha 05 de julio de 2016, entró en vigencia la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de suelo.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353, el 23 de octubre del 2018, entró en vigencia la LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS;

Que, el Concejo Cantonal del cantón Zaruma, aprobó el 22 de diciembre de 2015, la ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA;

Que, el Concejo Cantonal del cantón Zaruma, aprobó el 06 de septiembre del 2019, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA EXONERACIÓN DE TASAS**,



TARIFAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA, misma que fue reformada en el año 2021;

Que, es obligación de la presente Corporación Edilicia, establecer un cuerpo normativa que fomente el crecimiento urbanístico de forma ordenada y en armonía con nuestro legado patrimonial y el medio ambiente;

Que, que esta normativa debe también incentivar la inversión privada y dinamizar la economía local;

Que, la obtención de permiso de construcción y demás trámites administrativos que giran en torno a este, no deben constituir un obstáculo para los administrados, sino todo lo contrario, debe ser ágil y económico;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 53, 54, 55 literal e), 56, 57, 58, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Art. 1.- Del art. 6 elimínese los literales i), j) k) y m) y sustitúyase por los siguientes:

- i) Propiedad Horizontal: el 0,15 % de una remuneración básica unificada del trabajador privado en general, vigente, por metro cuadrado de construcción.
- j) El permiso de construcción menor y mayor, sus actualizaciones correspondientes, así como el registro de los profesionales del diseño y construcción, sea emitirá sin costo alguno.

DISPOCIONES GENERALES

PRIMERA: Todo documento que haya sido presentado por el administrado para la obtención del certificado de afectación o línea de fábrica, no será nuevamente exigido el mismo requisito para la obtención del permiso de construcción menor o mayor, a excepción del formulario de solicitud múltiple.



SEGUNDA: El “Certificado de No Adeudar a la Municipalidad” no será un requisito indispensable para el ingreso de ningún trámite municipal; sin embargo, deberá ser presentado de forma obligatoria una vez culminado el trámite, caso contrario no se conferirá la autorización solicitada.

DISPOCIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del plazo improrrogable de noventa días la comisión legislativa de planificación y presupuesto presentará un proyecto de ordenanza que regule la obtención del permiso de uso de suelo en el cantón Zaruma.

SEGUNDA: Dentro del plazo improrrogable de noventa días las comisiones legislativas de servicios públicos en conjunto con la comisión de participación ciudadana presentarán uno o varios proyectos de ordenanza que simplifique todos los trámites administrativos que brinda la municipalidad.

DISPOCIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: en el Art. 33 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal h).

SEGUNDA: en el Art. 36 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal h).

TERCERA: en el Art. 37 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal h).

CUARTA: en el Art. 38 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal e).

QUINTA: en el Art. 39 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal c) y el literal e).

SEXTA: en el Art. 50 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal j).



SÉPTIMA: en el Art. 45 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, y sustitúyase por el siguiente texto:

“Art. 45.- Todo trámite iniciado en el departamento de planificación urbana, deberá ser terminado, en caso de ser abandonado por el usuario por un lapso mayor a un año, este será dado de baja, archivado en proyectos suspendidos, previo la inspección de cierre del proceso. Siendo obligación del usuario pagar las tasas que correspondan por servicios administrativos.”

OCTAVA: en el Art. 101 de la ORDENANZA QUE REGULA LOS PROYECTOS DE URBANIZACIONES, CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL CANTÓN ZARUMA, elimínese el literal a) y sustitúyase por el siguiente texto:

“Art. 101.- Sanción económica

a) Para el caso de las construcciones que se estuvieren realizando sin los permisos ni autorizaciones correspondientes del GAD Municipal de Zaruma, serán sancionadas con una multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador por metro cuadrado de construcción.”

NOVENA: Toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zaruma, a los 23 días del mes de mayo del 2023.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO
AGUILAR PENALOZA

Carlos Aguilar Peñaloza
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



Firmado electrónicamente por:
JAMES ALEXANDER
CELI SÁNCHEZ

Abg. James Celi Sánchez
SECRETARIO DEL CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA**



El infrascrito Secretario del Concejo Municipal, certifica que en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo del 2023, y en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo del 2023, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA.**

Zaruma, 23 de mayo del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JAMES ALEXANDER
CELI SANCHEZ

Abg. James Celi Sánchez
SECRETARIO DEL CONCEJO

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE ZARUMA**

Zaruma 23 de mayo del 2023.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA,** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO
AGUILAR PENALOZA

Carlos Aguilar Peñaloza
ALCALDE



SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA A LOS USUARIOS EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA**, el Sr. Carlos Aguilar Peñaloza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 23 de mayo del 2023.- LO CERTIFICO.

-

Zaruma, 23 de mayo del 2023.



Firmado electrónicamente por:
JAMES ALEXANDER
CELI SANCHEZ

Abg. James Celi Sánchez
SECRETARIO DEL CONCEJO